

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente, Dr. **CESAR TRELLES LARA.**, identificado con DNI N° 02607725, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo el Chipe Piura, -Perú, a quien en adelante se denominará "**EL GORE**"; y de la otra parte el **PROGRAMA DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE** de la Agencia de **COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO - GTZ**, debidamente representado por su Coordinador Señor **GUSTAVO WACHTEL**, identificado con Tarjeta de Identidad # 523 / 2007, con domicilio en Av. Los Incas 172 Piso 6°, El Olivar San Isidro, Lima; a quien en adelante se denominará "**EI PDRS/GTZ**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL GORE**" es un organismo de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Es el órgano de gobierno de la región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su Modificatoria Ley N° 27902. Ejerce autoridad jerárquica y administrativa sobre todas las unidades orgánicas y dependencias que integran su estructura orgánica.

Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, el Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Colegios Profesionales y Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.



El "**PDRS/GTZ**" es un Programa de Cooperación Técnica de la Agencia de Cooperación Alemana al Desarrollo (GTZ), cuyo principal objetivo es **que la población pobre en zonas rurales seleccionadas, mejora sus medios de vida mediante el manejo sostenible de los recursos naturales**. La base legal del PDRS/GTZ está en el convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de Junio de 1974 y el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania llevadas a cabo en Diciembre de 2009, amparadas por la Resolución legislativa N°629-2006.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO



El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional a fin de realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan a que la población pobre en zonas rurales de la región Piura mejore sus medios de vida

mediante el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad.

Tomando en consideración el marco de la cooperación alemana mencionado arriba, las lecciones aprendidas en la cooperación hasta la fecha, y las prioridades del GORE, se acuerda colaborar en los siguientes temas:

- Fortalecimiento de capacidades para la planificación institucional y el monitoreo orientado a resultados; con énfasis en el desarrollo económico y la conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- Integración de pequeños productores organizados en Cadenas de valor y productos de biocomercio; de manera eficiente y con equidad de género a mercados locales, regionales y de exportación.
- Implementación de estrategias y medidas para la gestión sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad
- Mejora de las capacidades para la gestión del sistema regional de conservación y sus áreas protegidas articuladas a un corredor biológico.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Elaborar conjuntamente un Plan Operativo Anual (POA), que responderá a los objetivos regionales de desarrollo, partiendo de la identificación de las demandas prioritarias, por parte del GORE, una definición de resultados y la planificación de las actividades a ejecutar.
- Coordinar permanentemente la ejecución de los Planes Operativos Anuales y al menos dos veces al año realizarán una evaluación conjunta del mismo.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades y en función a sus procedimientos de toma de decisiones, sus aportes específicos para el cumplimiento de las actividades incorporadas en los Planes Operativos Anuales.
- Conformar un equipo, que de manera conjunta, realice anualmente el monitoreo de los indicadores de resultado planificados para evaluar el avance del programa.



CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante la implementación de los Planes Anuales Operativos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Plan Anual Operativo se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS

Las dos instituciones deberán hacer gestiones individuales, necesarias para conseguir, en función a sus características específicas, los recursos necesarios a

Fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

La información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las actividades realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio GORE PIURA – GTZ".

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL PDRS/GTZ

Para el desarrollo de las acciones que permitirán operativizar el presente convenio, el PDRS/GTZ adquirirá bienes, que serán transferidos mediante el certificado de donación respectivo a las contrapartes, de acuerdo a directivas de cooperación internacional. Estos bienes serán de uso exclusivo del PDRS /GTZ hasta su reemplazo o bien finalizar la intervención.

El GR-Piura recibirá una vez al año en el marco del convenio una lista actualizada de bienes adquiridos por el PDRS/GTZ.

El PDRS/GTZ informará al GR-Piura por escrito cada vez que realice la baja de los bienes adquiridos en el marco del convenio. Si existe la posibilidad que estos bienes dados de baja puedan ser donados a una institución benéfica, el PDRS/GTZ solicitará a manera de recomendación al GR-Piura un listado de instituciones benéficas que podrían recibir el bien o los bienes dados de baja.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y regirá hasta el 31 de marzo de 2013, con la opción de prórroga y modificación vía addenda si todas las partes lo consideran pertinente.



CLÁUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

El presente Convenio entra rige a partir de la suscripción del mismo y las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (3) originales, en Piura, Perú, el día **31 de Mayo** del 2010.

PDRS/GTZ

GORE PIURA



GUSTAVO WACHTEL
Coordinador PDRS



CÉSAR TRELLES LARA
Presidente del GORE

